



Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes
e Informes en Derecho
E151084/2025

ORDINARIO N°: 622 /

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema de registro y control de asistencia digital.

RESUMEN:

El sistema de registro y control de asistencia denominado "MarcaTuAsistencia", consultado por la empresa CAMSYSTEM S.p.A., RUT N°76.166.283-K, no se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

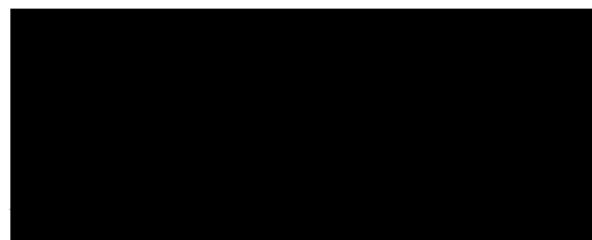
ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 01.09.2025 de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de 30.05.2025 de empresa CAMSYSTEM S.p.A.

SANTIAGO, 11 SEP 2025

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A :



Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establece la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, para lo cual acompañó un informe de certificación de fecha 30.05.2025, emitido por la empresa Veltex Informática y Cía., Rut 76.201.051-8.

En tal contexto, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 33 del Código del Trabajo y artículo 68º de la Resolución Exenta N°38, se procedió a analizar los antecedentes presentados, cuyo resultado es el siguiente:

a) Examen de admisibilidad: Durante esta etapa se analiza el cumplimiento de las exigencias formales de la presentación.

Conclusión: La presentación se ajusta al marco normativo vigente.

b) Análisis de los aspectos informáticos: En esta etapa se examina el cumplimiento de las condiciones relativas a la arquitectura del software, seguridad, integridad y respaldo de la información, base de datos, alertas, etc.

Conclusión: La presentación se ajusta al marco normativo vigente.

c) Análisis de los aspectos jurídicos: En esta instancia se revisan las exigencias asociadas a la emisión de reportes.

Analizada la documentación y el portal de fiscalización, se constata que los filtros de búsqueda no son independientes como exige el artículo 25.2) letra b), la cual, en lo pertinente, dispone:

Sin perjuicio del orden en que los filtros aparezcan en pantalla, estos deben poder ser utilizados sin un orden o reglas predeterminadas...

A mayor abundamiento, el párrafo final del mismo literal, señala:

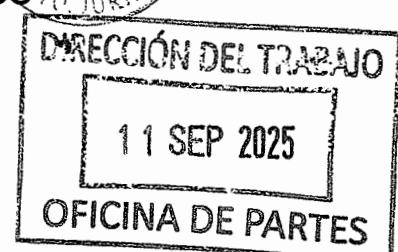
Del mismo modo, si se tratare de empresas pequeñas podría seleccionarse, por ejemplo, sólo un rango de fechas o periodo predeterminado y solicitar el reporte con todos los trabajadores de la compañía.

Por el contrario, todas las pruebas realizadas arrojan que los filtros se encuentran entrelazados, de manera que el sistema obliga a usar todas las opciones de búsqueda secuencialmente, sin lo cual no exhibe trabajadores para la prueba.

En suma, analizados los antecedentes acompañados a la luz de la norma legal citada, jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumple con informar a usted que sistema de registro y control de asistencia denominado "MarcaTuAsistencia", consultado por la empresa CAMSYSTEM S.p.A., RUT N°76.166.283-K, no se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

Saluda atentamente a Ud.,

NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



G.C.
MGC/RCG
Distribución:
- Jurídico; - Partes; - Control;